

## Sumario

- ❖ *Condonar a los habitantes de este municipio desde el primero de enero del año dos mil veinticinco y hasta el día treinta y uno de diciembre del año en curso el 100% del pago de los derechos, por la expedición de las constancias de vecindad, identidad, residencia, último domicilio, ingresos económicos, dependencia económica, concubinato y en las que en su caso expida la Secretaría del Ayuntamiento de Tepotzotlán, Estado de México, siempre que los solicitantes cumplan con los requisitos necesarios para su expedición.*
- ❖ *Autorizar a la Presidenta Municipal Lic. María de los Ángeles Zuppa Villegas y/o al Síndico Municipal, el Lic. Víctor Castro Domínguez, para que de manera individual y /o conjuntamente, representen al municipio de Tepotzotlán, Estado de México, para todos y cada uno de los actos jurídicos tendientes a la defensa del territorio municipal, incluyendo en estos actos, la presentación de controversias constitucionales y las demandas de cualquier naturaleza.*
- ❖ *Autorizar a la Lic. María de los Ángeles Zuppa Villegas, para la aplicación de los beneficios fiscales que otorga la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2025.*
- ❖ *Ratificación del convenio de colaboración administrativa en materia hacendaria para la recaudación y fiscalización del impuesto predial y sus accesorios legales, que se suscribió entre el Ayuntamiento de Tepotzotlán, y el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas, considerando entre otros aspectos los beneficios que se derivan del treinta por ciento del excedente del fondo de fomento municipal incluyendo el costo de las comisiones bancarias y/o administrativas, que se generan por la recepción de pagos y/o transferencias bancarias con motivo de la recaudación del impuesto predial, el cual sigue vigente.*
- ❖ *Conformación del Comité de Adquisiciones y Servicios del municipio de Tepotzotlán, Estado de México 2025-2027.*
- ❖ *Conformación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Municipio de Tepotzotlán, Estado de México 2025-2027.*
- ❖ *Comité Interno de Obra Pública del Municipio de Tepotzotlán, Estado de México 2025-2027.*

GACETA

Año I  
Número I  
Sección I  
Tomo III



La Lic. **María de los Ángeles Zuppa Villegas**, Presidenta Municipal Constitucional de Tepetzotlán, Estado de México, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30, 31 fracción XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y de conformidad con los acuerdos tomados en la: **PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día **03 de enero del año 2025**, a los habitantes del municipio hago saber que el H. Ayuntamiento de Tepetzotlán, Estado de México, ha tenido a bien emitir el siguiente acuerdo:

#### **PUNTO NÚMERO CUATRO.**

El Lic. **Ulises Rangel Baca**, Secretario del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, **CERTIFICO** que el Ayuntamiento, en su **PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día **03 de enero 2025**, en el desahogo del Punto número **CUATRO** del Orden del Día aprobado para la correspondiente sesión, referente a:

- 04. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para condonar a los habitantes de este municipio desde el primero de enero del año dos mil veinticinco y hasta el día treinta y uno de diciembre del año en curso el 100% del pago de los derechos, por la expedición de las constancias de vecindad, identidad, residencia, último domicilio, ingresos económicos, dependencia económica, concubinato y en las que en su caso expida la Secretaria del Ayuntamiento de Tepetzotlán, Estado de México, siempre que los solicitantes cumplan con los requisitos necesarios para su expedición;**

Habiéndose hecho la presentación y justificación del asunto por parte de la Lic. **María de los Ángeles Zuppa Villegas**, Presidenta Municipal Constitucional; analizadas las propuestas surgidas, vertidas las interrogantes que consideraron pertinente realizar los integrantes de la asamblea deliberante, culminada la etapa de debate, puesto el punto a votación, el órgano colegiado arribó en su parte sintética, esencial, medular y cardinal, a los siguientes:

#### **ACUERDOS**

**Primero:** Se aprueba por **Unanimidad** de votos **condonar a los habitantes de este municipio desde el primero de enero del año dos mil veinticinco y hasta el día treinta y uno de diciembre del año en curso el 100% del pago de los derechos, por la expedición de las constancias de vecindad, identidad, residencia, último domicilio, ingresos económicos, dependencia económica, concubinato y en las que en su caso expida la Secretaria del Ayuntamiento de Tepetzotlán, Estado de México, siempre que los solicitantes cumplan con los requisitos necesarios para su expedición;**

**Segundo:** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, **Lic. Ulises Rangel Baca**, publicar el presente acuerdo en la Gaceta Municipal para su debido conocimiento y leal observancia.

## **PUNTO NÚMERO CINCO.**

El Lic. **Ulises Rangel Baca**, Secretario del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, **CERTIFICO** que el Ayuntamiento, en su **PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día **03 de enero 2025**, en el desahogo del Punto número **CINCO** del Orden del Día aprobado para la correspondiente sesión, referente a:

- 05. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para autorizar a la Presidenta Municipal Lic. María de los Ángeles Zuppa Villegas y/o al Síndico Municipal, el Lic. Víctor Castro Domínguez, para que de manera individual y /o conjuntamente, representen al municipio de Tepotzotlán, Estado de México, para todos y cada uno de los actos jurídicos tendientes a la defensa del territorio municipal, incluyendo en estos actos, la presentación de controversias constitucionales y las demandas de cualquier naturaleza;**

Habiéndose hecho la presentación y justificación del asunto por parte de la **Lic. María de los Ángeles Zuppa Villegas**, Presidenta Municipal Constitucional; analizadas las propuestas surgidas, vertidas las interrogantes que consideraron pertinente realizar los integrantes de la asamblea deliberante, culminada la etapa de debate, puesto el punto a votación, el órgano colegiado arribó en su parte sintética, esencial, medular y cardinal, a los siguientes:

## **ACUERDOS**

**Primero:** Por **Unanimidad** de votos el Ayuntamiento aprobó:

Autorizar y habilitar a la Presidenta Municipal y al Síndico Municipal, para que, de manera conjunta o indistinta, desahoguen todo tipo de requerimientos, comparezcan de forma personal o escrita, interpongan todo tipo de demandas, querellas, denuncias, medios de defensa, recursos legales y peticiones de trámite, ofrezcan, aporten y desahoguen pruebas, formulen alegatos, substancien todo tipo de trámites, y en si para que lleven a cabo todos los actos que impliquen la defensa, protección y/o recuperación del territorio municipal ante cualquier autoridad e instancia legal; facultándolos para que dicten todas las medidas legales tendientes a cumplir con su encomienda incluyendo la de delegar directamente dichas facultades por cualquier medio y en cualquier tiempo.

La Presidenta Municipal Constitucional, Lic. María de los Ángeles Zuppa Villegas y el Síndico Municipal, Lic. Víctor Castro Domínguez, quedan autorizados para que, en su caso, puedan delegar dichas facultades y responsabilidades a quienes consideren idóneos para que intervengan en todos y cada uno de los actos que integran los procedimientos y procesos administrativos en cualquiera de las instancias, tendientes la defensa, protección y/o recuperación del territorio municipal, quedando igualmente capacitados para que prevean y lleven a cabo lo necesario para que dicha actuación y delegación de facultades se cumpla.

En el ámbito de sus respectivas competencias legales, los titulares y el personal administrativo de las áreas que integran la administración pública municipal, coadyuvaran para el cumplimiento del presente acuerdo.

Notifíquese a los titulares de las áreas administrativas correspondientes para que, conforme al ámbito de su competencia, se aboquen al cumplimiento del presente acuerdo, por lo que los titulares de las áreas administrativas municipales involucradas, deberán informar con oportunidad, los avances en el trámite y el cumplimiento del presente acuerdo, en términos de lo dispuesto en los artículos 86, 89 y 90 de la Ley Orgánica Municipal en vigor para el Estado de México.

**Segundo:** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, **Lic. Ulises Rangel Baca**, publicar el presente acuerdo en la Gaceta Municipal para su debido conocimiento y leal observancia.

### **PUNTO NÚMERO SEIS.**

El Lic. **Ulises Rangel Baca**, Secretario del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, **CERTIFICO** que el Ayuntamiento, en su **PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día **03 de enero 2025**, en el desahogo del Punto número **SEIS** del Orden del Día aprobado para la correspondiente sesión, referente a:

06. *Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para autorizar a la Lic. María de los Ángeles Zuppa Villegas, para la aplicación de los beneficios fiscales que otorga la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2025.*

Habiéndose hecho la presentación y justificación del asunto por parte de la **Lic. María de los Ángeles Zuppa Villegas**, Presidenta Municipal Constitucional; analizadas las propuestas surgidas, vertidas las interrogantes que consideraron pertinente realizar los integrantes de la asamblea deliberante, culminada la etapa de debate, puesto el punto a votación, el órgano colegiado arribó en su parte sintética, esencial, medular y cardinal, a los siguientes:

### **ACUERDOS**

**Primero:** Por **Unanimidad** de votos de los integrantes de la Asamblea deliberante, el Ayuntamiento aprobó, en los siguientes términos:

Se autoriza a la **Lic. María de los Ángeles Zuppa Villegas**, para la aplicación de los beneficios fiscales que otorga la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2025.

De acuerdo a la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, en sus artículos 7, 8, 9, 10, 18, 19 y 20 publicados en el Decreto número 30 de fecha 20 de diciembre de 2024 establecen los beneficios fiscales para el ejercicio fiscal 2025, (que se desglosan en las tablas 1.1, 1.2, 1.3y 1.4), que se detallan en el cuerpo del presente:

**Artículo 7.-** El pago anual anticipado del impuesto predial, cuando deba hacerse en montos fijos mensuales, bimestrales o semestrales dará lugar a una bonificación equivalente al 8%, 6% y 4% sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición durante los meses de enero, febrero y marzo respectivamente, del ejercicio fiscal del año 2025.



Asimismo, los contribuyentes del impuesto, que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto, gozarán de un estímulo por cumplimiento, consistente en una bonificación del **8% adicional en el mes de enero del 6% en el mes de febrero y 4% en el mes de marzo**, pudiendo la autoridad fiscal otorgar este beneficio con base en los registros que obran en el histórico de pagos electrónicos, o mediante la solicitud de los respectivos comprobantes de los dos ejercicios anteriores.

En cualquier caso, el monto a pagar por concepto de impuesto predial no podrá ser inferior a la cuota fija establecida en el rango 1 de la tarifa del artículo 109 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**Artículo 8.-** El pago anual anticipado de los derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, cuando deba hacerse en forma mensual o bimestral, dará lugar a una **bonificación equivalente al 8%, 6% y 4%**, sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición **durante los meses de enero, febrero y marzo respectivamente, del ejercicio fiscal del año 2025.**

Asimismo, los contribuyentes de este derecho, que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto, gozarán de un estímulo adicional por cumplimiento, consistente en **una bonificación del 4% en el mes de enero y del 2% en el mes de febrero.**

Cuando alguna de las bonificaciones fiscales señaladas en este artículo resulte procedente, la autoridad deberá aplicarla sin que, en ningún caso, el monto de los derechos a pagar sea inferior a los caudales mínimos establecidos en el artículo 130 del Código Financiero del Estado México y Municipios.

En el caso de suministro de agua potable con medidor, la autoridad fiscal recibirá el pago anual anticipado sobre el promedio anual del ejercicio inmediato anterior, aplicando las bonificaciones referidas en este artículo. Al finalizar el sexto bimestre, determinará el total de metros cúbicos consumidos por el usuario, si de ello resultara un mayor número de metros cúbicos suministrados que los pagados de forma anualizada, notificará al contribuyente la diferencia para que se realice el pago correspondiente, dentro de los primeros diecisiete días posteriores a la notificación.

De resultar una diferencia a favor del contribuyente, se hará la compensación con el pago que se realice del ejercicio siguiente.

**Artículo 9.-** Para el ejercicio fiscal del año 2025, los ayuntamientos otorgarán a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes; así como, aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal una bonificación de hasta el **34%** en el pago

del impuesto predial. La bonificación indicada se aplicará al propietario o poseedor que acredite que habita el inmueble.

- a) **Para el caso de pensionados y jubilados**, acreditar con credencial de pensionado o jubilado de cualquier institución de salud pública.
- b) **Para personas de la tercera edad**, acreditar con credencial del INAPAM o con credencial para votar que indique que cuenta con una edad de 60 años o más.
- c) **Para huérfanos menores de 18 años**, acreditar con el acta defunción de los padres;
- d) **Personas con discapacidad**, acreditar con credencial vigente o dictamen médico de institución pública que acredite la discapacidad.
- e) **Para viudos o viudas**, acreditar con acta de defunción, acta de matrimonio, escrito bajo protesta de decir verdad, que conserva el carácter de viuda o viudo sin haber contraído nuevo matrimonio ni vivir en concubinato con otra persona.
- f) **Para personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales del área geográfica**, acreditar con recibo de pago de nómina, que cuente con los requisitos fiscales de un CFDI o un escrito bajo protesta de decir verdad que sus ingresos económicos son menores a tres salarios mínimos diarios.
- g) **Madres solteras sin ingresos fijos**, deberán acreditar que son propietarias o poseedoras del inmueble y presentarán un escrito bajo protesta de decir verdad que son madres solteras, y que no cuentan con apoyo económico del padre de sus hijos o presentar estudio socioeconómico.

En cualquier caso, el monto a pagar por concepto de impuesto predial no podrá ser inferior a la cuota fija establecida en el rango 1 de la tarifa del artículo 109 del Código Financiero del Estado de México y municipios.

**Artículo 10.- Para el ejercicio fiscal del año 2025**, los ayuntamientos otorgarán a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes; así como, aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal, una bonificación de hasta el 38% en el pago de los derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento. la bonificación indicada se aplicará al beneficiario que acredite que habita el inmueble, sin incluir derivaciones.

- a) **Para el caso de pensionados y jubilados**, acreditar con credencial de pensionado o jubilado de cualquier institución de salud pública.
- b) **Para personas de la tercera edad**, acreditar con credencial del INAPAM o con credencial para votar que indique que cuenta con una edad de 60 años o más.
- c) **Para huérfanos menores de 18 años**, acreditar con el acta defunción de los padres;
- d) **Personas con discapacidad**, acreditar con credencial vigente o dictamen médico de institución pública que acredite la discapacidad.
- e) **Para viudos o viudas**, acreditar con acta de defunción, acta de matrimonio, escrito bajo protesta de decir verdad, que conserva el carácter de viuda o viudo sin haber contraído nuevo matrimonio ni vivir en concubinato con otra persona.

- f) **Para personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales del área geográfica**, acreditar con recibo de pago de nómina, que cuente con los requisitos fiscales de un CFDI o un escrito bajo protesta de decir verdad que sus ingresos económicos son menores a tres salarios mínimos diarios.
- g) **Madres solteras sin ingresos fijos**, deberán acreditar que son propietarias o poseedoras del inmueble y presentarán un escrito bajo protesta de decir verdad que son madres solteras, y que no cuentan con apoyo económico del padre de sus hijos o presentar estudio socioeconómico.

El monto de los derechos a pagar, no podrá ser inferior a los caudales mínimos establecidos en el artículo 130 del Código Financiero del Estado México y Municipios.

**Artículo 18.-** Los ayuntamientos podrán acordar a favor de los propietarios o poseedores de predios destinados a actividades agropecuarias, acuícolas y forestales, sujetos al pago del impuesto predial, y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el **ejercicio fiscal de 2025**, estímulos fiscales a través de **bonificaciones de hasta el 100%** en el monto de la contribución a su cargo y de los accesorios legales causados.

- a) Lo anterior se aplicará **para los ejercicios 2020 al 2025** siempre y cuando el propietario o poseedor lo solicite por escrito acreditando el uso de terreno y adjuntando evidencias que demuestren que el inmueble está destinado a actividades agropecuarias, acuícolas y forestales. el porcentaje de bonificación lo determinará el presidente municipal.

**Artículo 19.-** Los ayuntamientos podrán acordar a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a casa habitación, sujetos al pago del impuesto predial y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el **ejercicio fiscal de 2025**, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el **50%** del monto del impuesto a su cargo por los ejercicios fiscales **de 2023 y anteriores**.

**Artículo 20.-** Los ayuntamientos podrán acordar a favor de contribuyentes sujetos al pago de los derechos por suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado que lleven a cabo la regularización de sus adeudos **durante el ejercicio fiscal de 2025**, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 50% del monto de la contribución a su cargo **por los ejercicios fiscales anteriores, incluyendo los accesorios legales causados**.

**Aunado a lo anterior se propone adicionar la condonación de accesorios como multas y recargos hasta un 100% en el pago de:**

- **Impuesto predial:** tipo habitacional, industrial y comercial.
- **Impuesto de traslado de dominio:** tipo habitacional.
- **Agua potable:** tipo habitacional y no habitacional.

**LA VIGENCIA DE ESTA PROPUESTA SERÁ DEL 02 DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.**

**TABLAS DE APLICACIÓN DE DESCUENTOS, BONIFICACIONES Y ESTÍMULOS.**

**Pago de impuesto predial para el ejercicio fiscal 2025** (para pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, así como, aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal.)

**Tabla 1.1**

MES	BONIFICACIÓN N 2025	PAGO ANUAL ANTICIPADO	ESTIMULO POR CUMPLIMIENTO	TOTAL
ENERO	34%	8%	8%	50%
FEBRERO	34%	6%	6%	46%
MARZO	34%	4%	2%	40%
ABRIL A DICIEMBRE	34%	-	-	34%

**Pago de agua potable para el ejercicio fiscal 2025** (para pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, así como, aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal.)

**Tabla 1.2**

MES	BONIFICACIÓN 2025	PAGO ANUAL ANTICIPADO	ESTIMULO POR CUMPLIMIENTO	TOTAL
ENERO	38%	8%	4%	50%
FEBRERO	38%	6%	2%	46%
MARZO	38%	4%	-	42%
ABRIL A DICIEMBRE	38%	-	-	38%

Pago de impuesto predial para el ejercicio fiscal 2025, para contribuyentes cumplidos.

**Tabla 1.3**

MES	PAGO ANUAL ANTICIPADO	ESTIMULO POR CUMPLIMIENTO	TOTAL
ENERO	8%	8%	16%
FEBRERO	6%	6%	12%
MARZO	4%	2%	6%



Pago de agua potable para el ejercicio fiscal 2025 para contribuyentes cumplidos.

**Tabla 1.4**

MES	PAGO ANUAL ANTICIPADO	ESTIMULO POR CUMPLIMIENTO	TOTAL
ENERO	8%	4%	12%
FEBRERO	6%	2%	8%
MARZO	4%	-	4%

**Segundo:** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, **Lic. Ulises Rangel Baca**, publicar el presente acuerdo en la Gaceta Municipal para su debido conocimiento y leal observancia.

### **PUNTO NÚMERO SIETE.**

El Lic. **Ulises Rangel Baca**, Secretario del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, **CERTIFICO** que el Ayuntamiento, en su **PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día **03 de enero 2025**, en el desahogo del Punto número **SIETE** del Orden del Día aprobado para la correspondiente sesión, referente a:

- 07. Ratificación del convenio de colaboración administrativa en materia hacendaria para la recaudación y fiscalización del impuesto predial y sus accesorios legales, que se suscribió entre el Ayuntamiento de Tepotzotlán, y el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas, considerando entre otros aspectos los beneficios que se derivan del treinta por ciento del excedente del fondo de fomento municipal incluyendo el costo de las comisiones bancarias y/o administrativas, que se generan por la recepción de pagos y/o transferencias bancarias con motivo de la recaudación del impuesto predial, el cual sigue vigente;*

Habiéndose hecho la presentación y justificación del asunto por parte de la **Lic. María de los Ángeles Zuppa Villegas**, Presidenta Municipal Constitucional; analizadas las propuestas surgidas, vertidas las interrogantes que consideraron pertinente realizar los integrantes de la asamblea deliberante, culminada la etapa de debate, puesto el punto a votación, el órgano colegiado arribó en su parte sintética, esencial, medular y cardinal, a los siguientes:

### **ACUERDOS**

**Primero:** Se **Aprueba** por **Unanimidad** de votos **ratificar el Convenio de colaboración administrativa en materia hacendaria para la recaudación y fiscalización del impuesto predial y sus accesorios legales, que se suscribió entre el Ayuntamiento de Tepotzotlán, y el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas, considerando entre otros aspectos los beneficios que se derivan del treinta por ciento del excedente del fondo de fomento municipal incluyendo el costo de las comisiones bancarias y/o administrativas, que se generan por la recepción de pagos y/o transferencias bancarias con motivo de la recaudación del impuesto predial.**

Para el cumplimiento del presente acuerdo, los titulares de las áreas administrativas correspondientes, deberán realizar lo que les corresponde en el ámbito de sus respectivas facultades legales y de acuerdo a la competencia legal del área a su cargo, debiendo informar sobre el avance del presente trámite y el cumplimiento cabal de este particular al Superior Jerárquico Municipal, en términos de lo dispuesto en los artículos 86, 89y 90 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**Segundo:** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, **Lic. Ulises Rangel Baca**, publicar el presente acuerdo en la Gaceta Municipal para su debido conocimiento y leal observancia.

### **PUNTO NÚMERO OCHO.**

El Lic. **Ulises Rangel Baca**, Secretario del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, **CERTIFICO** que el Ayuntamiento, en su **PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día **03 de enero 2025**, en el desahogo del Punto número **OCHO** del Orden del Día aprobado para la correspondiente sesión, referente a:

08. *Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la conformación del Comité de Adquisiciones y Servicios del municipio de Tepetzotlán, Estado de México 2025-2027;*

Habiéndose hecho la presentación y justificación del asunto por parte de la **Lic. María de los Ángeles Zuppa Villegas**, Presidenta Municipal Constitucional; analizadas las propuestas surgidas, vertidas las interrogantes que consideraron pertinente realizar los integrantes de la asamblea deliberante, culminada la etapa de debate, puesto el punto a votación, el órgano colegiado arribó en su parte sintética, esencial, medular y cardinal, a los siguientes:

### **ACUERDOS**

**Primero:** Se **Aprueba** por **Unanimidad** de votos la conformación del **Comité de Adquisiciones y Servicios del municipio de Tepetzotlán, Estado de México 2025-2027**. Con los siguientes servidores públicos:

NOMBRE	CARGO EN EL COMITÉ
<b>Lic. Pamela Noemí Arista Terrazas</b> Jefa de Adquisiciones	Presidenta
<b>Mtro. Carlos González Mendoza</b> Director de Administración y Finanzas con funciones de Tesorero	Vocal
<b>Representante de la unidad administrativa interesada en la adquisición de los bienes o contratación del servicio</b>	Vocal
<b>Lic. Alejandro Juárez Chico</b> Director Jurídico	Vocal
<b>Lic. Víctor Castro Domínguez</b> Síndico Municipal	Vocal
<b>Lic. Ulises Rangel Baca</b> Secretario del Ayuntamiento	Secretario Ejecutivo

Se hace constar que la **Lic. María de los Ángeles Zuppa Villegas**, Presidenta Municipal Constitucional, toma la protesta de ley a la **Lic. Pamela Noemí Arista Terrazas, Mtro. Carlos González Mendoza, Lic. Alejandro Juárez Chico, Lic. Víctor Castro Domínguez y el Lic. Ulises Rangel Baca**, como integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del municipio de Tepotzotlán, Estado de México 2025-2027.

Para el cumplimiento del presente acuerdo, los titulares de las áreas administrativas correspondientes, deberán realizar lo que les corresponde en el ámbito de sus respectivas facultades legales y de acuerdo a la competencia legal del área a su cargo, debiendo informar sobre el avance del presente trámite y el cumplimiento cabal de este particular al Superior Jerárquico Municipal, en términos de lo dispuesto en los artículos 86, 89 y 90 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**Segundo:** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, **Lic. Ulises Rangel Baca**, publicar el presente acuerdo en la Gaceta Municipal para su debido conocimiento y leal observancia.

### **PUNTO NÚMERO NUEVE.**

El Lic. **Ulises Rangel Baca**, Secretario del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, **CERTIFICO** que el Ayuntamiento, en su **PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día **03 de enero 2025**, en el desahogo del Punto número **NUEVE** del Orden del Día aprobado para la correspondiente sesión, referente a:

09. *Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la conformación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Municipio de Tepotzotlán, Estado de México 2025-2027;*

Habiéndose hecho la presentación y justificación del asunto por parte de la **Lic. María de los Ángeles Zuppa Villegas**, Presidenta Municipal Constitucional; analizadas las propuestas surgidas, vertidas las interrogantes que consideraron pertinente realizar los integrantes de la asamblea deliberante, culminada la etapa de debate, puesto el punto a votación, el órgano colegiado arribó en su parte sintética, esencial, medular y cardinal, a los siguientes:

## ACUERDOS

**Primero:** Se **Aprueba** por **Unanimidad** de votos la conformación del **Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Municipio de Tepetzotlán, Estado de México 2025-2027**. Con los siguientes servidores públicos:

NOMBRE	CARGO EN EL COMITÉ
<b>C. Diana Celia Morán Ruiz</b> Jefa de Patrimonio	Presidenta
<b>Lic. Alejandro Juárez Chico</b> Director Jurídico	Vocal
<b>Mtro. Carlos González Mendoza</b> Director de Administración y Finanzas con funciones de Tesorero	Vocal
<b>Representante del área interesada en el arrendamiento, adquisición o enajenación</b>	Vocal
<b>Lic. Víctor Castro Domínguez</b> Síndico Municipal	Vocal
<b>Lic. Ulises Rangel Baca,</b> Secretario del Ayuntamiento	Secretario Ejecutivo

Se hace constar que la **Lic. María de los Ángeles Zuppa Villegas**, Presidenta Municipal Constitucional, toma la protesta de ley a la **C. Diana Celia Morán Ruiz**, **Lic. Alejandro Juárez Chico**, **Mtro. Carlos González Mendoza**, **Lic. Víctor Castro Domínguez** y el **Lic. Ulises Rangel Baca**, como integrantes del **Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del municipio de Tepetzotlán, Estado de México 2025-2027**.

Para el cumplimiento del presente acuerdo, los titulares de las áreas administrativas correspondientes, deberán realizar lo que les corresponde en el ámbito de sus respectivas facultades legales y de acuerdo a la competencia legal del área a su cargo, debiendo informar sobre el avance del presente trámite y el cumplimiento cabal de este particular al Superior Jerárquico Municipal, en términos de lo dispuesto en los artículos 86, 89y 90 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**Segundo:** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, **Lic. Ulises Rangel Baca**, publicar el presente acuerdo en la Gaceta Municipal para su debido conocimiento y leal observancia.



**PUNTO NÚMERO DÍEZ.**

El Lic. **Ulises Rangel Baca**, Secretario del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, **CERTIFICO** que el Ayuntamiento, en su **PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día **03 de enero 2025**, en el desahogo del Punto número **DÍEZ** del Orden del Día aprobado para la correspondiente sesión, referente a:

- 10. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la conformación del Comité Interno de Obra Pública del Municipio de Tepotzotlán, Estado de México 2025-2027;**

Habiéndose hecho la presentación y justificación del asunto por parte de la **Lic. María de los Ángeles Zuppa Villegas**, Presidenta Municipal Constitucional; analizadas las propuestas surgidas, vertidas las interrogantes que consideraron pertinente realizar los integrantes de la asamblea deliberante, culminada la etapa de debate, puesto el punto a votación, el órgano colegiado arribó en su parte sintética, esencial, medular y cardinal, a los siguientes:

**ACUERDOS**

**Primero:** Se **Aprueba** por **Unanimidad** de votos la conformación del **Comité Interno de Obra Pública del municipio de Tepotzotlán, Estado de México 2025-2027**. Con los siguientes servidores públicos:

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO EN EL COMITÉ</b>
<b>Dra. Gloria María Castorena Espinosa</b> Primera Regidora	Presidenta
<b>Lic. Pamela Noemí Arista Terrazas</b> Jefa de Adquisiciones	Secretaria Ejecutiva
<b>Lic. Ulises Rangel Baca</b> , Secretario del Ayuntamiento	Secretario Técnico
<b>Mtro. Carlos González Mendoza</b> Director de Administración y Finanzas con funciones de Tesorero	Vocal A
<b>Arq. Pablo Romero Vázquez</b> Director de Obras Públicas	Ponente
<b>Lic. Alejandro Juárez Chico</b> Director Jurídico	Invitado permanente
<b>Lic. Víctor Castro Domínguez</b> Síndico Municipal	Invitado permanente

Se hace constar que la **Lic. María de los Ángeles Zuppa Villegas**, Presidenta Municipal Constitucional, toma la protesta de ley a la **Dra. Gloria María Castorena Espinosa**, **Lic. Pamela Noemí Arista Terrazas**, **Lic. Ulises Rangel Baca**, **Mtro. Carlos González Mendoza**, **Arq. Pablo Romero Vázquez**, **Lic. Alejandro Juárez Chico**, **Lic. Víctor Castro Domínguez**, como integrantes del Comité Interno de Obra Pública del municipio de Tepotzotlán, Estado de México 2025-2027.

Para el cumplimiento del presente acuerdo, los titulares de las áreas administrativas correspondientes, deberán realizar lo que les corresponde en el ámbito de sus respectivas facultades legales y de acuerdo a la competencia legal del área a su cargo, debiendo informar sobre el avance del presente trámite y el cumplimiento cabal de este particular al Superior Jerárquico Municipal, en términos de lo dispuesto en los artículos 86, 89y 90 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**Segundo:** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, **Lic. Ulises Rangel Baca**, publicar el presente acuerdo en la Gaceta Municipal para su debido conocimiento y leal observancia.

## Directorio del H. Ayuntamiento de Tepetzotlán, México

*Lic. María de los Ángeles Zuppa Villegas*  
Presidenta Municipal Constitucional

**LIC. VICTOR CASTRO DOMINGUEZ**  
SÍNDICO MUNICIPAL DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

**DRA. GLORIA MARÍA CASTORENA ESPINOSA**  
PRIMERA REGIDORA DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

**C. JUVENTINO LOZANO VARGAS**  
SEGUNDO REGIDOR DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

**LIC. BRENDA VALERIA FRAGOSO FUENTES**  
TERCERA REGIDORA DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

**C. ELPIDIO ROMERO MONTIEL**  
CUARTO REGIDOR DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

**LIC. CYNTHIA DEL RIVERO GALLARDO**  
QUINTA REGIDORA DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

**ING. PEDRO AARÓN VARGAS CASTRO**  
SEXTO REGIDOR DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

**LIC. BETI GUADALUPE SANDOVAL ANTONIO**  
SÉPTIMA REGIDORA DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

**LIC. ULISES RANGEL BACA**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLÁN,  
ESTADO DE MÉXICO

Estos acuerdos entraran en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Tepetzotlán, Estado de México.

Plaza Virreinal #1, Bo. San Martín, Tepetzotlán, Estado de México, C.P. 54600  
Tel. 55 5876 02 02 / 55 5876 00 97 / 55 5876 06 88